

CONTRATO DE DISTRIBUCION NO EXCLUSIVA

Contrato de distribución no exclusiva que celebran por una parte **MARKETING TRUE KINGDOM S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsiguiente se le mencionará como **UMBRELLA** y por la otra a la persona que obtuvo su registro por medio de Internet, quien será referido en lo sucesivo como **EL VENDEDOR INDEPENDIENTE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara **UMBRELLA**:

a). **DATOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MEXICANA.**

b). Que su representante en este acto, señor **RICARDO ZERMEÑO MEJÍA**, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, como se hace constar en la escritura pública No. De póliza 7371 ante el Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba. Establecida bajo las leyes de la República Mexicana. Que mantiene facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c). Que se dedica entre otras cosas a la compra-venta y distribución de **STICKERS PROTECTORES UMBRELLA**. Que gracias a los documentos emitidos por su proveedor en china, que asevera que estos stickers protegen a las personas de la radiación emitida por dispositivos móviles.

d). Que derivado de su modelo de negocio; captar clientes por internet y realizar las ventas por ese mismo medio desea contratar al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** para que incremente el número de clientes en su país.

e). Que ofrece esta actividad al **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, misma que es el principal objeto del presente contrato.

F). Que tiene su domicilio fiscal Ave. Terranova 676 205 en la colonia providencia en Guadalajara, Jalisco, México. Con **RFC- MTK101103UJ1**

CONTRATO DE DISTRIBUCION NO EXCLUSIVA

Declara el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**

- a). Que es una persona física que se dedica a actividades empresariales y que cuenta con los registros fiscales para hacer esta actividad comercial, a que se refiere el presente contrato, además de tener la capacidad legal y económica para obligarse en los términos del mismo.
- b). Que cuenta con las autorizaciones que le solicita la legislación mercantil de su país necesarias para poner en funcionamiento una oficina o local en que se realice la difusión y comercialización de los protectores o stickers que comercializa el **UMBRELLA**.
- c). Que los datos que proporciona al momento de registrarse son ciertos en todos sus aspectos.
- d). Que ha sido completamente informado de la oportunidad que esta distribución le brinda, que en ningún momento **UMBRELLA** lo motivado con información engañosa en relación a los probables ingresos que puede llegar a obtener.

Deciden contratar bajo las siguientes:

CLAUSULAS

I. DEL PRODUCTO

LOS STICKERS PROTECTORES son proveídos a **UMBRELLA** por la empresa GUANNGZHOU KEMIYA NONO TECH CO. LTD. Misma que con documentos asegura los beneficios de los protectores contra energía no ionizante emitida por dispositivos móviles. Los stickers son nombrados; QUANTUM SHIEL y/o **UMBRELLA**.

II. DEL OBJETIVO

El objetivo del presente contrato entre **UMBRELLA** y el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** es incrementar la base de clientes que estén adquiriendo los stickers en cuestión.

III. DE LOS DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE

a) Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a la compañía, **UMBRELLA** deberá contestarlas de manera precisa, antes, durante y después de su vinculación con el **VENDEDOR INDEPENDIENTE**. Estas deberán versar sobre los productos o servicios vendidos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas de los contratos que los vinculen con ellas, incluyendo toda información relevante relativa a las compensaciones o recompensas u otras ventajas de cualquier índole previstas en este

contratos, y sobre los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos.

b) ESQUEMA DE INGRESOS POR VENTA PERSONAL

Cualquier persona que al registrarse en la plataforma online, en un CEDI (Centro de distribución) o en las oficinas destinadas por **UMBRELLA** para tal efecto, obtiene el derecho a ser **VENDEDOR INDEPENDIENTE**, con lo cual se logra una distribución no exclusiva de los productos o servicios de **UMBRELLA**.

El primer beneficio que se obtiene con este registro es poder comprar para revender los productos o servicios de **UMBRELLA** con un margen de utilidad que vas desde un 30 a un 50% de descuento.

c) ESQUEMA DE COMISIONES POR SU GRUPO DE VENTA

EL VENDEDOR INDEPENDIENTE podrá y es su derecho formar un grupo de ventas bajo su patrocinio invitando de manera personal, por medio de redes sociales, por medios tradicionales a otras personas que decidan vincularse a **UMBRELLA**. Esta acción le genera el derecho de obtener comisiones por la facturación total de su grupo, hasta 10 niveles de generaciones. El monto de venta comisionable y de su grupo y su porcentaje se encuentra en el ANEXO A de este contrato.

Cada 6 meses se tiene estipulado que todos los **VENEDORES INDEPENDIENTES** confirmen su interés por la distribución no exclusiva adquiriendo 13 stickers. En estos 2 periodos el sistema de comisiones tiene una variante, los porcentajes de comisionen ambos casos quedan plasmados en los documentos oficiales de **UMBRELLA**, para efectos del presente contrato se llamará ANEXO A.

d) PREMIOS, BONOS Y ESTIMULOS

UMBRELLA ofrece varios estímulos a su base de **VENEDORES INDEPENDIENTES** entre estos; BONO ROTATIVOS, MATCHING BONUS DEL BONO ROTATIVO, BONO VACACIONAL, BONO DE AUTOMOVIL, SUPER BONO entre otros. Estos bonos son entregados de manera discrecional y por logros, ya que no existe obligatoriedad en los mismos.

d) PLAZOS O FECHAS DE PAGO DE COMISIONES

UMBRELLA realiza cortes de venta por consumos de primera vez los viernes de cada semana y días últimos de cada mes para efecto de recompras. Las fechas de pago de

CONTRATO DE DISTRIBUCION NO EXCLUSIVA

comisiones serán los días martes de cada semana para ventas de primera vez y los días 4 de cada mes para efectos de reventas del mes anterior.

BONO SEMESTRAL tal cual su nombre lo indica, se paga cada 6 meses. Los porcentajes quedan estipulados en el anexo A del presente contrato.

IV. LA NO EXCLUSIVIDAD

EL VENDEDOR INDEPENDIENTE es totalmente libre de participar, trabajar o vincularse a cualquier otra empresa de multinivel o mercadeo múltiple.

V. LA NO OBLIGACION DE COMPRA

EL VENDEDOR INDEPENDIENTE no tiene ninguna obligación legal para que lo obliguen a adquirir los stickers o servicios de **UMBRELLA**. Existen algunos requisitos de compra para participar de bonos, pero es solo por la decisión personal del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** la decisión de adquirirlos.

VI. MEDIOS DE COMPRA DE LOS STICKERS UMBRELLA

UMBRELLA pone a disposición del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** varias plataformas de pago para la adquisición de los stickers **UMBRELLA**, entre otras; PAYPAL, PAYu, AirTM, BITSO Etc. **UMBRELLA** valida dichos pagos en un lapso de 24 horas, al verificar la compra y domicilio, solicita el envío del paquete adquirido, mismo que se realiza en un lapso no mayor a 24 horas. Por otra parte **UMBRELLA** no se hace responsable de los tiempos y manejo de las paqueterías o mensajerías seleccionadas para el envío.

VII. MEDIOS DE PAGO DE COMISIONES POR VENTA DE SU GRUPO

UMBRELLA pone a disposición del **VENDEDOR INDEPENDIENTE** varias plataformas de pago para que pueda cobrar sus ganancias, entre otras; PAYPAL, PAYu, AirTM, BITSO Etc. En el caso que el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** tenga ingresos superiores a los \$ 5,000 Dólares, este contrato se llevara ante la embajada de su país en México para que sea apostillado o registrado en la misma, esto permite sin problema hacer grandes transferencias de dinero a la cuenta bancaria del **VENDEDOR INDEPENDIENTE**.

VIII. DE LOS CENTROS DE APOYO

UMBRELLA ofrece al **VENDEDOR INDEPENDIENTE** un lugar domiciliado en su país, en el cual se mantienen los inventarios de stickers, mismos que serán enviados a su domicilio. Esto para tratar de economizar el envío. Se recomienda no pagar en efectivo sus compras.

IX. REGISTRO Y HERRAMIENTAS GRATUITAS

UMBRELLA no cobra por inscripción, herramientas como videos, aplicación móvil para manejo e información del negocio, conferencias grabadas o en vivo. Todo eso es gratuito.

X. LA NO VINCULACION LABORAL

Derivado del tipo de contrato que se firma, el **VENDEDOR INDEPENDIENTE** está consiente que esté no es un contrato laboral, por lo tanto exime a **UMBRELLA** de obligaciones obrero patronales.

XI. DE LA DURACION

Este contrato se firma por un periodo de un año, con renovación automática de no haber cancelación. Este contrato puede ser cancelado en cualquier momento por cualquiera de la partes, previo un aviso de 30 días hábiles. El único requisito es que no exista adeudo alguno entre las partes.

DOMICILIO CONTRATANTE: Marcado en su registro.

UMBRELLA designa a AV. TERRANOVA 676 Guadalajara Jalisco México como el domicilio para recibir cualquier notificación.

Ambos aceptan someterse a los tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco México, para solventar cualquier controversia.